

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 144

Martes 25 de junio de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Industria

Referencia N. I. 18.783

Asunto: Autorizando a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito, a 44 KV. con conductores de Al-Ac de 116'2 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores suspendidos sobre apoyos de hormigón cuyo recorrido de 19.730 metros de longitud, tendrá su origen en Subestación de la Sociedad en Medina del Campo y su término en Subestación de Hidroeléctricas Agustín Muñoz Sobrino, en Olmedo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y propuestas las condiciones, bajo las cuales procede otorgarse la autorización.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La línea se adaptará en su conjunto a las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión

aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4 de enero de 1965.

2.ª La línea deberá realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Valladolid en mayo de 1967, por el ingeniero industrial don Ramón Mendizábal, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 3.159.362,10 pesetas y parciales de 638.799 pesetas, en lo que afecta a los servicios de otros Ministerios.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el "Boletín Oficial" de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales, dependientes del Ministerio de Industria quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dicho concepto, resulten de la aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo, y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera, si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional, las características adecuadas.

9.ª Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Valladolid, 15 de abril de 1968.—
El delegado provincial, José Muñoz Repiso.

N. I. 18.783

Asunto: Declarando de utilidad pública la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por Electra Popular Vallisoletana, S. A., domiciliada en esta

capital, calle 20 de febrero, número 6, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito, a 44 KV., con conductor de Al-Ac de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aislador suspendido sobre apoyos de hormigón cuyo recorrido de 19.730 metros de longitud, tendrá su origen en Subestación de Electra Popular Vallisoletana, S. A., en Medina del Campo y su término en Subestación de Hidroeléctricas Agustín Muñoz Sobrino, en Olmedo.

A los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo de 1966 y del Decreto de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la instalación solicitada decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios, caminos, demás instalaciones y servicios a que pueda afectar su trazado en virtud de lo dispuesto en las disposiciones citadas y en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, con la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor que los afectan.

Esta concesión se otorga con las condiciones señaladas en la autorización administrativa expedida por esta Delegación a favor de la instalación citada y con las siguientes:

Primera. Se conceden los terrenos de dominio público para el establecimiento de la línea citada y se autoriza su instalación en terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Segunda. En los terrenos anteriormente mencionados, la concesión se otorga a precario, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Si con motivos de proyectos o planes aprobados por la Administración en sus distintas esferas fuere necesario variar de algún modo la instalación autorizada, lo estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Expropiaciones Forzosas y sanciones en ma-

teria de instalaciones eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Tercera. Regirá para esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y del Reglamento para su ejecución; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; normas técnicas aprobadas por Orden Ministerial de 12 de julio de 1948; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965; Ley sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952 y disposiciones posteriores, así como todas las de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse y les sean de aplicación.

Cuarta. El concesionario dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de Obras Públicas afectados, de la fecha del comienzo y terminación de las obras para conocimiento del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento del condicionado impuesto por los mismos.

Quinta. La instalación se adaptará, en todo momento, al proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Valladolid en mayo de 1967, por el ingeniero industrial don Ramón Mendizábal, en el que figura un presupuesto de 3.159.362,10 pesetas de las que 638.799 corresponden a cruzamiento sobre terrenos de dominio público en lo que no resulte modificado por los términos de esta concesión no pudiendo introducirse modificación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Delegación de Industria que será otorgada de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 de 20 de octubre de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y expropiación forzosa y sanciones en materia referentes a las mismas.

Sexta. En cuanto la instalación afecta de alguna manera a terrenos de dominio público, servicios o concesionales a cargo de los distintos Departamentos Ministeriales, Organismos o Corporaciones, se cumplirán las condiciones señaladas por los servicios correspondientes en sus informes que figuran unidos al expediente.

Séptima. El concesionario responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de la ejecución de las obras de la instalación mencionada y de la explotación de la misma.

Octava. Tanto durante su construcción como durante su explota-

ción, la instalación estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en lo que afecta a la seguridad de personas y bienes y al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 y bajo la de los Servicios Provinciales de Obras Públicas en cuanto al cumplimiento del condicionado.

Novena. Por el concesionario será cumplimentado en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación personal de la presente Resolución, a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Décima. Esta concesión deberá ser presentada por el concesionario, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actas Jurídicas-Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964 de 11 de julio.

La presente concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por los motivos señalados en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Contra la presente Resolución puede recurrirse, en alzada, ante el ilustrísimo señor Director General de la Energía, en la forma y plazos previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954.

Valladolid, 29 de abril de 1968.—
El delegado provincial, José Muñoz Repiso.

2.121—1.779

2.930
ADMINISTRACION MUNICIPAL

CIGUÑUELA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1967 del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días; durante dicho plazo y ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ciguñuela, 19 de junio de 1968.
El alcalde, Alejo González.

2.324—1.780

PORTILLO

Cumplidos los trámites señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 25 del Reglamento de Contratación municipal de 9-I-1953 y demás preceptos de observación, y haciendo uso de la reducción de plazos otorgada en el artículo 19 de dicho Reglamento, se anuncia al público la subasta para arrendar la exacción de derechos y tasas por la prestación de servicios y el uso de la piscina pública municipal, propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a los acuerdos de esta Corporación, de fecha 31 de mayo último, y a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados en la misma, por el tipo global de licitación de cinco mil pesetas anuales, a ingresar anticipadamente por el adjudicatario a la firma del contrato.

La fianza provisional a constituir, para tomar parte en la subasta, será del 3 por 100 y la definitiva se elevará por el rematante al 6 por 100.

El contrato de arriendo tendrá de duración la temporada veraniega del actual ejercicio y vencerá sin derecho a prórroga, el 31 de mayo de 1969, advirtiéndose que el expediente, pliegos y demás elementos constitutivos de esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores.

Las proposiciones o plicas se admitirán en las oficinas de la Secretaría General de esta Corporación, desde las nueve a las trece horas, todos los días laborables, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca en el «Boletín Oficial» de esta provincia el presente anuncio, y se verificará su apertura a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión.

Caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar la siguiente a la misma hora, transcurridos diez días hábiles.

Portillo, 22 de junio de 1968.—El alcalde, Mario Acebes Pérez.

2.329—1.781

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 104 de 1968, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Caro, S. L., contra don Antonio González Arranz, vecino de esta ciudad, con domicilio en Fray Luis de León, número 27, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el vehículo que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se insertarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una furgoneta marca D. K. W., matrícula O-63822. Tasada en quince mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación con la rebaja dicha, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del propio demandado, en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarlo.

Dado en Valladolid; a ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.333—1.782

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Saturnino Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia de Villalpando y su partido, en prórroga de jurisdicción del Juzgado de igual clase número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 121/67, promovidos por el «Banco Castellano, S. A.», contra don Angel Trigueros Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Parcela de terreno en término municipal de Valladolid, al pago de la Revilla, sin urbanizar, de dos mil metros cuadrados de superficie; linda Este, con vía del ferrocarril del Norte; Oeste, finca de Asterio González; Sur, de Angel Hernández, y Norte, de Pedro Garallo.

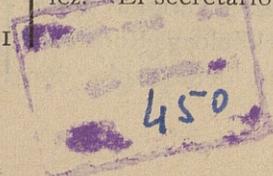
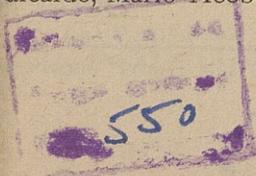
En el terreno descrito existe una obra de nueva construcción consistente en una casa de planta baja de cuarenta y siete metros cuadrados de superficie. Dicha finca fue adquirida por compra a don Fernando Ilera Valencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tasado pericialmente en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, incluyendo la construcción existente en el mismo.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar el día treinta de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su tasación, sin



cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin poder exigir ningún otro ni tener derecho a ello, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho.— Saturnino Pérez Fernández Viña.—El secretario, Manuel Núñez.

2.336—1.783

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se sigue procedimiento de juicio verbal civil registrado con el número 70 de 1968, a instancia de don Andrés García Macías, representado por el procurador don José Menéndez, contra don Cándido Esteban Hernández, vecino de Valdestillas, en reclamación de 3.650 pesetas de principal, más costas y gastos, en trámite de ejecución y cumplimiento de la sentencia dictada firme, en el cual se ha acordado sacar a la venta, por primera vez y término de ocho días, los bienes de la clase de muebles embargados como de la propiedad de dicho demandado y deudor, para hacerse pago de tales responsabilidades a dicho actor demandante y bajo las advertencias y condiciones que también se expresan.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Una bomba de riego, marca «Siemens», con accesorios; tasada en 5.000 pesetas.

Electro-bomba, marca «Geal», de un CV., con accesorios para riego; tasada en 2.500 pesetas.

Total, 7.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal número uno de Valladolid, en su Sala Audiencia, el próximo día veintitrés de julio, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo el tipo de tasación las siete mil quinientas pesetas referidas.

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder del hijo del demandado, llamado éste Fernando Esteban Carrión, en el domicilio de éste en Valdestillas, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Dado en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis González San José.—P. S. M.:El secretario, Miguel Torres.

2.330—1.784

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal del número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio a instancia del procurador de los Tribunales don José Menéndez, en representación de don Clemente Calzada Ruiz, contra don Félix Palomo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal del número dos de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de proceso de cognición, seguidos entre partes, como demandante, don Clemente Calzada, mayor de edad, representado por el procurador de los Tribunales don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Daniel Zuloaga Rodríguez de Cela, y como demandado, don

Félix Palomo Mate, de ignorado domicilio, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don José Menéndez Sánchez, procurador, en nombre de don Clemente Calzada Ruiz, debo declarar y declaro que el demandado don Félix Palomo Mate, debe al actor la cantidad de catorce mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (14.688), a cuyo pago le condeno, así como a los intereses legales desde la interposición de la demanda. Las costas procesales se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde por edictos a no ser que se solicite la notificación personal dentro de tercero día, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón Matallana.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado de ignorado domicilio, se expide el presente en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Orejón Matallana.

2.332—1.785

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE MAYORGA

Don Felipe Sánchez Marcos, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa de Mayorga.

Hace saber: Que a partir de la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por espacio de quince días hábiles, queda expuesto al público para oír reclamaciones a que hay lugar, el padrón de contribuyente sobre cuotas y derramas de esta Entidad, para el ejercicio de 1968.

Cumplido el plazo de exposición las cantidades fijadas y sobre la que no haya recaído reclamación se considerarán firmes a todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mayorga, 18 de junio de 1968.—El presidente, Felipe Sánchez Marcos.

2.334—1.78

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL